

Producto	Posición arancelaria
Prendas de vestir (excepto P. A. 61.01, 61.02, 61.03, 61.04, 61.09)	Capítulo 61.
Otros artículos confeccionados (excepto P. A. 62.01, 62.02)	Capítulo 62.
Calzado	Capítulo 64.
Sombreros	Capítulo 65.
Paraguas	Capítulo 66.
Plumas y plumón	Capítulo 67.
Manufacturas de piedra	Capítulo 68.
Productos cerámicos (excepto P. A. 69.07, 69.08)	Capítulo 69.
Vidrio	Capítulo 70.
Joyería (excepto P. A. 71.07, 71.09)	Capítulo 71.
Cobre (excepto P. A. 74.01)	Capítulo 74.
Níquel (excepto P. A. 75.01)	Capítulo 75.
Aluminio (excepto P. A. 78.01)	Capítulo 76.
Magnesio (excepto P. A. 77.01)	Capítulo 77.
Plomo (excepto P. A. 78.01)	Capítulo 78.
Cinc (excepto P. A. 79.01)	Capítulo 79.
Estaño (excepto P. A. 80.01)	Capítulo 80.
Otras materias comunes (excepto P. A. 81.01, 81.04.51 a 81.04.54, ambas inclusive)	Capítulo 81.
Herramientas	Capítulo 82.
Manufacturas de metales comunes	Capítulo 83.
Calderas, máquinas y aparatos	Capítulo 84.
Máquinas y aparatos eléctricos	Capítulo 85.
Vehículos y material para vías férreas	Capítulo 86.
Vehículos automóviles (excepto P. A. 87.03, 87.04, 87.08)	Capítulo 87.
Navegación aérea (excepto 88.02)	Capítulo 88.
Instrumentos de óptica y fotografía	Capítulo 90.
Relojería	Capítulo 91.
Instrumentos música	Capítulo 92.
Muebles	Capítulo 94.
Materias para talla	Capítulo 95.
Cepillería	Capítulo 96.
Juguetes	Capítulo 97.
Manufacturas diversas	Capítulo 98.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5941

ORDEN de 17 de marzo de 1980 por la que se determina la computabilidad en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro de los títulos de renta fija emitidos por las Sociedades de Desarrollo Industrial.

Excelentísimos señores:

Para el estímulo del desarrollo económico de regiones españolas deprimidas se han ido emitiendo sucesivos Decretos que crean las Sociedades de Desarrollo Industrial para Galicia, Andalucía, Canarias y Extremadura.

En los referidos Decretos se establecía que las obligaciones y títulos similares emitidos por aquellas Sociedades serían susceptibles de cómputo en las inversiones obligatorias del ahorro institucional.

En su virtud, este Ministerio en uso de las autorizaciones contenidas en los Reales Decretos 3029, 3030/1978 y 430/1977, tiene a bien disponer:

Primero.—Los títulos de renta fija emitidos por las Sociedades de Desarrollo Industrial podrán computarse en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorro.

Segundo.—La computabilidad a que hace referencia el número anterior se concederá por el Ministerio de Economía para cada emisión concreta, a solicitud de la Sociedad interesada, atendiendo a la experiencia del funcionamiento de la misma en orden a la promoción de Empresas así como al destino de las inversiones.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1980.

LEAL MALDONADO

Excmos. Sres. Subsecretario de Economía y Gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE CULTURA

5942

ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se crea la Delegación Local de Deportes en Cartagena.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 392/1978, de 10 de febrero, autoriza, en su artículo 11, al Ministerio de Cultura para el establecimiento en determinadas localidades de oficinas o dependencias de las Delegaciones Provinciales respectivas.

El notable aumento de las actividades deportivas que en los últimos años se ha venido experimentando hace conveniente incrementar la actuación administrativa en determinadas ciudades, como es el caso de Cartagena, independientemente de la acción que a nivel provincial realicen las Delegaciones Provinciales de Deportes.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Real Decreto 392/1978, de 10 de febrero, se crea en Cartagena una Oficina dependiente de la Delegación Provincial de Deportes de Murcia. Dicha Oficina se integra orgánicamente en el Ministerio de Cultura, a través de la Delegación Local, con sede en Cartagena, prevista en el artículo 11, apartado 2, del citado Real Decreto.

Art. 2.º Al frente de la Oficina existirá un Delegado local, con nivel orgánico de Jefe de Sección, que funcionalmente dependerá del Consejo Superior de Deportes, a través de la Delegación Provincial de Deportes de Murcia. Sin perjuicio de ello, la Oficina quedará subordinada al Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Murcia, al que corresponde la alta dirección y representación de todos los Organismos del Departamento en la provincia.

Art. 3.º La Delegación Local de Deportes de Cartagena tendrá encomendado el ejercicio, en este término municipal, de las funciones previstas en el artículo 5.º del Real Decreto 2083/1978, de 15 de julio, salvo las que directamente desarrolla la Delegación de Deportes de Murcia respecto de todo el ámbito provincial.

Art. 4.º Bajo la dirección del Delegado local, existirá una Secretaría General, con nivel orgánico de Negociado.

Art. 5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 13 de febrero de 1978, por el que se prevé la posible adaptación de unidades periféricas del Departamento sin incremento de los medios que tengan asignados, queda modificada la estructura orgánica de la Delegación Provincial de Cultura de Murcia, refundiéndose la Sección de la Juventud y la Sección de Actividades Socio-Culturales, con sus respectivos Negociados, en una única Sección de Juventud y Promoción Socio-Cultural, que contará con los Negociados de:

- Actividades Juveniles.
- Acción Socio-Cultural.
- Promoción Comunitaria.

A cuyo efecto se entienden modificados, respecto a esta Delegación Provincial, el artículo 3.º de la Orden de 13 de febrero de 1978 y el artículo 8.º, punto 2, de la Orden de 3 de septiembre de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Consejo Superior de Deportes.